39601

cajasan

(21)

CODIGO RADICACION CS-20250119103

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JACKELINE MORA VELASCO identificado con Selecciona ... 1098635021 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097111689	MILDRE LORAINE DIAZ MORA	Persona a cargo
TI 1097100900	AHUDREY YIRETH DIAZ MORA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39602

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Franyin Eliecer Apellidos: Leon Barbosa

C.C Nro.: 1092670454

Fecha y lugar de expedición: 01-03-2021 Hacari

Fecha y lugar de nacimiento: 17-11-2002 Hacari

Teléfono y/o celular: 3229282654

Correo electrónico Franyinleonbarbosa@gmailcom

Dirección: Carrera 54 Torre 14 Apto 2079

Barrio: la inmaculada Municipio Bucaramanga

EPS: coosalud Fondo de Pensión: Porvenir

Cargo: Manipulador de Alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: U1 Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Lady Johanna Plata
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo: Restaurante el buen Sabor.
Cargo que desempeño: Aux. Cocina.
Jefe inmediato: Natalia Cifuentes.
Años de experiencia: 4 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Laura Durán
Teléfono y/o celular: 3135088714
Relación: Prima

Firma: Franyin

C.C. No.: 1092670454


HUELLA

39603

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.092.670.454
LEON BARBOSA
APELLIDOS
FRANYIN ELIECER
NOMBRES

Franyin León B.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-2002
HACARI
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

01-MAR-2021 HACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2504300-01231655-M-1092670454-20210507 0074311415A 1 53412398

39609

COLEGIO PANAMERICANO

ACTA DE GRADO NO. 024

En Cali, El día 02 del mes de Diciembre del año 2022, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, el suscrito Rector y Secretaria de el **COLEGIO PANAMERICANO.** Institución aprobada en el nivel de Educación Media, creada mediante Resolución No. 6097 del 11 de Noviembre del año 1992 de el Ministerio de Educación nacional, para otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO,** según Decreto Nacional No. 921 de 1991.

Comprobada la situación Legal y académico de cada uno delos alumnos que cursaron aprobaronlos estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgarle Titulo de:

BACHILLER ACADEMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA

C.C. 1.092.670.454 DE HACARI, NORTE DE SANTANDER

Es fiel copia tomada del Acta original general No 01 de fecha 02 de Diciembre de 2022, que comienza con el nombre de ADRIANA MARIA ACEVEDO GOMEZ y termina con el nombre de JAVIER ALBERTO ZABALETA CASTRO, libro No 1C, Folio No. 458.

Dado en Cali a los 02 días del mes de Diciembre del año 2022.

En constancia se firma la presente Acta, en cumplimiento de Lo ordenado en el Artículo 7o.del Decreto 180 del 03 de Agosto de 1.991.

Firmado

RECTOR

Rector

SECRETARIA

Secretaria

39605

La Republica de Colombia y en su nombre

Colegio Panamericano

Autorizado por el Ministerio de Educacion Nacional
Segun Resolucion No. 6097del 11 de Noviembre de 1992

Confiere a:

Franyin Eliecer León Barbosa

Identificado(a) con C.C. 1.092.670.454 de Hacari, Norte de Santander

El titulo de:

Bachiller Academico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educacion Media Vocacional segun los planes y programas vigentes

Rector

Secretaria

Dado en Cali a los 02 dias del mes de Diciembre del año 2022

Anotado al folio 458 Libro de Registro No. 1C

Coordinador Academico

3960

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1092670454**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/21/2024 al día 11/9/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

39607

Restaurante el buen sabor

CERTIFICO QUE:

EL señor **Franyin Eliecer Leon Castillo** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.092.670.454 expedida en Hacari Norte de Santander, laboro para nuestro restaurante desde el 01 de enero del 2022 hasta el 15 de junio del 2023, desempeñándose en el cargo auxiliar de cocina, siendo un empleado eficaz y proactivo.

La presente certificación se firma el día 15 de junio del 2024.

Natalia

NATALIA CIFUENTES RUEDA
GERENTE

restaurantelbuensabor@hotmail.com
Tel. 695-9641

39608

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA
DOC. 1.092.670.454
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39609

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA
DOC. 1.092.670.454
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319

JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

39610

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA

No. Doc: 1.092.670.454

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Carlos Darío Jaramillo
Médico General
DR. CHARLES DARIO JAIME 6401

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

FUNDISAM IPS

F-46-188

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA

DOC. 1.092.670.454

Participó en el Seminario-Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025***

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

3961

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL

Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	Ener 09 / 2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Franyin Eliecer Leon Barbosa		
Documento	1092670454	Edad	22
Cargo	Manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
O[illegible]ctria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto Para Laborar

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0.4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Franyin
FIRMA TRABAJADOR - CC 1092670454

Scanned with CamScanner

39612

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el articulo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39613

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:19:04 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1092670454**

Apellidos y Nombres: **LEON BARBOSA FRANYIN ELIECER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39619

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:39:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1092670454
Código de Verificación	1092670454250624133952

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39615

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274346113

PIB
14:05:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1092670454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39616

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:34:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1092670454** y Nombre: **FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118611142** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:35:52 horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1092670454,** Apellidos y Nombres **LEON BARBOSA FRANYIN ELIECER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

39618

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA, identificado (a) con C.C. N° 1092670454 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Franyi León

Nombre: FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA

Cédula: 1092670454



39619

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA
Cedula: 1092670454
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	S
CAMISA	1	S
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Franyin Leon
Firma y cedula quien recibe
CC : 1092670454

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

39620

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA**
Identificada con cédula No.	**:1092670454**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Franyin León

CC. 1092670454

huella

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20)** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Franvileón

CC. 1092670454

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Franvin León

CC. 1092670454

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1).** La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2).** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3).** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4).** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5).** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6).** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1092670454

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.* El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD:** 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN:** 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS.* El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Franyi León

CC. 1092670454

huella

3965

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1092670454	LEON BARBOSA FRANYIN ELIECER	07/07/2025		12281351	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39626

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1092670454
Nombres:	FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2025-07-22
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	SANTANDER BUCARAMANGA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	CONFIMED S.A.S SERVICIOS MEDICO CONFIABLES S.A.S

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2025-08-01 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2025-08-31

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Vigilado Supersalud

39627

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.092.670.454**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

39628

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119104

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que FRANYIN ELIECER LEON BARBOSA identificado con Selecciona ... 1092670454 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39629

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Slendy Yeraldin. Apellidos: Mendez Rueda.

C.C Nro.: 1'098'791'541

Fecha y lugar de expedición: 01-12-2014. Bucaramanga Santander.

Fecha y lugar de nacimiento: 04-10-1996 Bucaramanga Santander.

Teléfono y/o celular: 313.485 8864 - 3160892708.

Correo electrónico Yeraldinmendez89@gmail.com.

Dirección: Cra. 28 # 15 ON 17.

Barrio: Villa Helena norte Municipio Bucaramanga.

EPS: Nueva eps. Fondo de Pensión: porvenir.

Cargo: Manipuladora de alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Grado cursado: 5°.
Otros ☒ Acta notaria B°, Certifica. escolaridad primaria

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga- nutrida 2023.
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Diana Viviana Lozano
Años de experiencia: 4 Meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Elizabeth Rueda Ramirez
Teléfono y/o celular: 3175863390.
Relación: mamá

Firma: Slendy Mendez Rueda

C.C. No.: 1098791541

HUELLA

39630

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.098.791.541**

MENDEZ RUEDA

APELLIDOS

SLENDY YERALDIN

NOMBRES



Slendy Geraldin Mendez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1996**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-DIC-2014 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2700150-00935691-F-1098791541-20170829 0057202344A 1 1534548672

39631

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA Nro. 14

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

14

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), COMPARECIO AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA, SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DE LA INTERESADA. EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P.: MI NOMBRE ES SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA, Mayor de Edad, Vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.791.541 expedida BUCARAMANGA, Natural de BUCARAMANGA (SANTANDER), de 28 Años de edad, Estado Civil SOLTERA, Profesión MANIPULADORA DE ALIMENTOS y Residente en la CARRERA 28 # 15BN-17 del Barrio VILLA HELENA NORTE de Bucaramanga, Teléfono 3134858364 Y DECLARO: Que es cierto y verdadero que cursé estudios hasta SEPTIMO grado en el Instituto Técnico Superior Damaso Zapata de Bucaramanga, por lo anterior manifiesto que SÉ leer y escribir.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

DERECHOS NOTARIALES VALOR $ 18.000.oo + 3.420.oo según Resolución 00773 del 26 de Enero de 2024.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENE, SE OBSERVO LO DE LEY.

LA DECLARANTE,

Slendy Mendez R
SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA
C.C. Nº 1098791541

EL NOTARIO,

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
SEPTIMO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO DESTACADO

39632

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA** identificado(a) con número de cedula de ciudadania No. 1098791541, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/26/2024 al dia 11/16/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario minimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capitulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

39633

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 1098791541, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 7/10/2023 al 11/17/2023 MES/DIA/AÑO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

39639

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA
DOC. 1.098.791.541
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IIdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39635

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA
DOC. 1.098.791.541
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIOLOGO
1 005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

39630

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA

No. Doc: 1.098.791.541

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGIA	NO REACTIVA
COPROLOGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FISICO	NORMAL

Bacteriólogo

DR. CHARLES DURGO JAUREGUI

Este examen es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, favor comunicarse al Cel 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA

DOC. 1.098.791.541

Participó en el Seminario-Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Sodal, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 542542066201NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 542542066201NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

39637

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 09/2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Slendy Yeraldin Mendoza Rueda		
Documento	1095791541	Edad	28
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico	X		

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto Para laborar
Valoracion Por ortopedia en su EPS.

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionados realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situaciones contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Registro 0.4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Slendy Mendoz R
FIRMA TRABAJADOR - CC 1095791541

Scanned with CamScanner

39638

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-R.S-03	Gestion Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39639

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:19:26 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098791541**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ RUEDA SLENDY YERALDIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39640

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:39:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098791541
Código de Verificación	1098791541250624133957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39641

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274346148

PIB
14:05:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098791541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39642

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:34:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098791541** y Nombre: **SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118611172** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:36:52 horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098791541,** Apellidos y Nombres **MENDEZ RUEDA SLENDY YERALDIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-arc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJIN/Policia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

39644

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA, identificado (a) con C.C. N° 1098791541 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Slendy Mendez R.

Nombre: SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA

Cédula: 1098791541



39695

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA
Cedula: 1098791541
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	XL
CAMISA	1	XL
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	36
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.



Slendy M.R.
Firma y cedula quien recibe
CC : 1098791541

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

39646

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA**
Identificada con cédula No.	**:1098791541**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. 2. Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. 3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. 4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. 5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. 6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Slendy M.R.

CC. 1098791541

huella

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20)** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1098791541

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Slendy M.P.

CC. 1098791541

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: 1). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. 4). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Slendy M.R.

CC. 1098791541

huella

39650

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Slendy M. R.

CC. 1098791541

huella

39651

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098791541	MENDEZ RUEDA SLENDY YERALDIN	07/07/2025		23717616	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA identificado(a) con CC 1098791541 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**19/12/2023**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

3965

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.791.541**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

3964

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119107

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que SLENDY YERALDIN MENDEZ RUEDA identificado con Selecciona ... 1098791541 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097504789	JASBLEIDY ZAMARA MENDEZ RUEDA	Persona a cargo
CC 13512438	JUAN CARLOS MORENO GONZALEZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39655

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Ledys Isabel. Apellidos: Rodriguez Beleño.
C.C Nro.: 49657756
Fecha y lugar de expedición: 29 Septiembre 1988 Arpachica.
Fecha y lugar de nacimiento: 6 Mayo 1966 Vilbas de San Andres / Arpachica.
Teléfono y/o celular: 3169582154 - 3169585124
Correo electrónico lili23@gmail.com.
Dirección: Torre 21 2124.
Barrio: Inmaculada Municipio Bmanga.
EPS: Coosalud. Fondo de Pensión: Colpensiones
Cargo: Manipuladora de Alimentos.
Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Grado cursado: 5°
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida.
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz.
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida.
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Deisy Viviana Loreno.
Años de experiencia: 5 meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Olivia Tierra.
Teléfono y/o celular: 3249362727.
Relación: Tia

Firma: Ledys Isabel Rodriguez Beleño
C.C. No.: 49657756

HUELLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 49.657.256
RODRIGUEZ BELEÑO
APELLIDOS
LEYDYS ISABEL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1966
VILLA DE SN ANDRES DE_TO
AGUACHICA (CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 A+ F
29-SEP-1988 AGUACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO
INDICE DERECHO

A-2700150-01447622-F-0049657256-20240620 0140636651A 1 8511944715

39657

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Colegio de Bachillerato a Distancia Regional Bogotá
Resolución de Aprobación N° 3175 de octubre 28 de 2003
Expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Capital
Nit N° 860512780-4 - COD-DANE 51100180191 - SNP 106625
"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"
Calle 14 Sur No. 14-23 Segundo piso
Tel: 3443700 Ext. : 268

LA COORDINADORA ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO A DISTANCIA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LA UNAD-REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA

Que **RODRIGUEZ BELEÑO LEYDYS ISABEL** identificado (a) con el documento de identidad número **49657256** cursó y aprobó mediante Prueba Diagnóstica Ciclo II, estudios correspondientes a los grados 4° y 5° de Educación Básica Primaria, bajo el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 066 de 2011, suscrito con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social - Fondo de Inversión para la Paz FIP con la siguiente valoración académica:

AREAS FUNDAMENTALES	ASIGNATURA	VALORACIÓN		
		ESCALA NACIONAL	ESCALA NÚMERICA	ESCALA INSTITUCIONAL
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	DA	4,5	S
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	BIOLOGIA	DA	4	S
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	ESPAÑOL	DA	4,7	S
	INGLÉS	DA	4,5	S
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	DA	4,5	S
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	SOCIALES	DA	4,5	S
EDUCACIÓN ARTÍSTICA-EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ARTE Y CULTURA FÍSICA	DA	4,5	S
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES	DA	4,1	S
EDUCACIONRELIGIOSA	HISTORIA DE LAS RELIGIONES	DA	4,3	S

Dictamen final de Evaluación y Promoción: PROMOVIDO (A) AL CICLO III ANTICIPADAMENTE

Observaciones: Ninguna.

Escala de valoración. La presente escala se encuentra registrada en el acuerdo de evaluación Institucional No. 3 o Sistema de evaluación de estudiantes SIEE, determinado por el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior (DS)	5	Excelente (E)
Desempeño Alto (DA)	4	Sobresaliente (S)
Desempeño Básico (DB)	3	Aceptable (A)
Desempeño Bajo (DBA)	2	Insuficiente (I)
	1	No presento (NP)

El presente documento certifica la duración de 44 semanas lectivas, con una dedicación básica de 20 horas efectivas de trabajo por semana lectiva. Art. 23 y 31 del Decreto 3011 de la Presidencia de la república de Colombia, expedido en diciembre 19 de 1997.
El presente documento no requiere autenticación de firmas, según Decreto 1024 de 982, ni requiere de sellos, según Decreto 2150 de 1995.

Dado en Bogotá, a los (28) días del mes de Febrero de 2012.

ANA MARÍA QUINTERO BOLIVAR
Coordinadora

39658

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 49657256, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 1/23/2023 al 6/17/2023 MES/DIA/AÑO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 58 #8-51 bodega 13 Garibaldi, Girón
th.bucaramanganutrida23@gmail.com

39659

CERTIFICADO LABORAL

LA UNIO[illegible] TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 20[illegible]3
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. 49657256, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/26/2024 al día 11/9/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor con[illegible]atada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCAR[illegible]AMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MO[illegible]ALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS. NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMA[illegible]GA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- [illegible]arar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria [illegible]sica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

[illegible]pide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

39660

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LEIDIS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO
DOC. 49.657.256
F- 336-356

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39661

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LEIDIS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO
DOC. 49.657.256
F- 336-356

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
T.005.156.319

JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

3966

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: LEIDIS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO

No. Doc: 49.657.256

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-336-356

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-336-356

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1

Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

LEIDIS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO

DOC. 49.657.256

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

39663

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS
Construyendo un Futuro Mejor

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	09. 01 2023		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Leydis Isabel Rodriguez Belen		
Documento	49 657. 256	Edad	38
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP		Habitos y Estilos de Vida Saludabes	
SVE Visual		Higiene Postural		Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas		Autocuidado	
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionados realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia O. 4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

FIRMA TRABAJADOR - CC 49 657 256

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el articulo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39665

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:19:42 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **49657256**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ BELEÑO LEYDYS ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39666

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:40:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	49657256
Código de Verificación	49657256250624134003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39667

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274346205

PIB
14:05:36

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 49657256:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39668

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:35:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **49657256** y Nombre: **LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118611236** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:38:00 horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **49657256,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ BELEÑO LEYDYS ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

39670

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO, identificado (a) con C.C. N° 49657256 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: _____

Nombre: LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO

Cédula: 49657256

Huella

39671

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO
Cedula: 49657256
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	XL
CAMISA	1	XL
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	UNICA

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC : 49657256

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

39672

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO**
Identificada con cédula No.	**:49657256**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 49657256

huella

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 49657256

huella

39679

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO.* EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA.* Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 49657256

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 49657256

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 49657256

huella

39677

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C49657256	RODRIGUEZ BELEÑO LEYDYS ISABEL	07/07/2025		25019843	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39678

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 49657256
Nombres:	LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2025-03-31
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	SANTANDER BUCARAMANGA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	CONFIMED S.A.S SERVICIOS MEDICO CONFIABLES S.A.S

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2025-08-01 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2025-08-31

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

39679

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELEÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **49657256,** se encuentra afiliado/a desde **12/09/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de julio de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39680

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119108

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LEYDYS ISABEL RODRIGUEZ BELENO identificado con Selecciona ... 49657256 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,



NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39681

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Paola Yesenia Apellidos: Rincon Romero.

C.C Nro.: 37550379.

Fecha y lugar de expedición: 25 de Mayo del 2001. Girón

Fecha y lugar de nacimiento: 4 de Enero de 1983. Girón

Teléfono y/o celular: 3225889206.

Correo electrónico paolis231012@gmail.com.

Dirección: cra 26 casa 110.

Barrio: la Maras Municipio Giron.

EPS: Nueva EPS Fondo de Pensión: Porvenir.

Cargo: Manipuladora de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Grado cursado: 5°.

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: Manipuladora.
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz.
Años de experiencia: 10 meses.

Empresa donde trabajo: UT servipae.
Cargo que desempeño: Manipuladora.
Jefe inmediato: Nenis Mendez.
Años de experiencia: 10 meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Sara Romero Rincon.
Teléfono y/o celular: 3012079734.
Relación: Madre.

Firma: Paola Rincon Romero

C.C. No.: 37550379



39680

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37550379

RINCON ROMERO
APELLIDOS

PAOLA YESENIA
NOMBRES

Paola Rincón R.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1983
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAY-2001 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2709100-59095761-F-0037550379-20011208 00256 01342A 02 118649963

39683

Notaria

SNR

Notaria Única del Circulo de Girón
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DEC. 1557 DE 1.989

Número: 004061

RENDIDA POR: **PAOLA YESENIA RINCON ROMERO**

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, se hizo presente **PAOLA YESENIA RINCON ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 37550379 Expedida en Girón (Santander), quien solicitó se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se informa que se recepciona esta declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, y artículo 188 C.G.P. Así mismo se le informa que rinde esta declaración bajo gravedad de juramento, enterada la declarante sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asume, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestó que rinde esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios y de su conocimiento para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARA QUE: ----------

1. Es mayor de edad, de estado civil, Soltera sin unión marital de hecho, domiciliada y residente en la Carrera 26, Calle 3a, Casa 110, Las Marías, del municipio de Girón (Santander), de Ocupación Empleada, sabe leer y escribir, Teléfono o Celular 3222589206. ----------
2. Declara y manifiesta bajo gravedad de juramento que Sabe Leer y Escribir y completó sus estudios primarios hasta el grado 5to, no cuenta con título Bachiller.----------
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a trámites legales. (PARTE INTERESADA). ----------

Indagado el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó que no y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma de este formato autorizo a la Notaria NOHEMI BARRERA ABRIL para que realice el tratamiento de los datos que me son solicitados durante el trámite de declaración extra juicio, así como de los datos personales que sean entregados durante las etapas de dicho trámite. Lo anterior, con el fin de identificar a las partes interesadas en el trámite, llevar a cabo el trámite solicitado, mantener un control de la información y documentos puestos en su conocimiento y realizar posibles análisis históricos o estadísticos de la información. Declaro conocer que en cualquier momento este formato podrá ser digitalizado, y su físico destruido; que el formato digital tendrá plena validez como prueba de esta autorización; y que mi información y/o los documentos en los que ella se encuentra serán compartidos únicamente por solicitud de autoridades en ejercicio de sus funciones, siendo conservados por el término en que se mantengan las finalidades mencionadas. Así mismo, conozco que como titular de la información podré solicitar conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información personal de las bases de datos de la Notaria, esto último

Notaria Única de Girón.
Notaria Nohemí Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6486561 / 6463096
Email:notariagiron@gmail.com

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

39689

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

en la medida en que no exista una obligación legal o contractual que lo impida, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, revocar dicho consentimiento, conocer el uso que se le da a mi información y acceder gratuitamente a los datos objeto de tratamiento al menos una vez al mes por medio de correo electrónico unicagiron@supernotariado.gov.co. Igualmente conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web http://www.notariaunicagiron.com.co/sitio/. o solicitándola a través del correo electrónico ya mencionado. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaría para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).- Derechos notariales: $13.600.oo + IVA: $2.584= $16.184 Según Resolución No.01299 del 11 de Febrero de 2020. ***¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA,FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO¡.*** ----------

LA DECLARANTE,

Paola Rincon Romero

PAOLA YESENIA RINCON ROMERO
C.C. No. 37550374 Giron

LA NOTARIA,
KF

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON

Mi Justicia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Notaría Única de Gir
Notaría Nohemi Barrera A
Dirección: Carrera 26 No. 32
Teléfonos: 6466561 / 6453
Email: notariagiron@gmail.c

39685

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **PAOLA YESENIA RINCON ROMERO** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. 37550379, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/15/2024 al día 11/16/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria
  a.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

39686

UNION TEMPORAL SERVIPAE

NIT. 901 243 476 – 3

CERTIFICA

Que la señora **PAOLA YESENIA RINCON ROMERO**, identificada con cédula de No. **37.550.379 de Girón**, laboró para la empresa desde el día **17 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020**, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Cocina**, con un contrato **Individual de Trabajo a Destajo o Labor Contratada**, devengando un salario Básico de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M/cte. ($877.803)**.

Motivo del Retiro: Terminación de la Obra y/o Labor Contratada

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). Con destino **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,

Dennis Méndez Rico
Jefe Talento Humano

Provincia de Soto P, Bdg.31 Calle 73 No. 42W -167 B. Porvenir e-mail: utservipaetalentohumano@gmail.com
312-3581665 – 3208166209

Scanned with

39687

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 9 DE 2025
NOMBRE: PAOLA YESENIA RINCON ROMERO
DOC. 37.550.379
F- 427

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 9 DE 2025
NOMBRE: PAOLA YESENIA RINCON ROMERO
DOC. 37.550.379
F- 427

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

39689

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: PAOLA YESENIA RINCON ROMERO

No. Doc: 37.550.379

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cl 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-427

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
EROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-427

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

PAOLA YESENIA RINCON ROMERO

DOC. 37.550.379

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

39690

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	09-01-2025		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Paola Yesenia Rincon Romero		
Documento	37.550.379	Edad	42 AÑOS
Cargo	Manipladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP		Habitos y Estilos de Vida Saludabes	
SVE Visual		Higiene Postural		Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas		Autoculdado	
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar.
Valoracion por nutricionista en su eps

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El/la doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situaciones contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia 0.4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Paola Rincon Romero

FIRMA TRABAJADOR - CC 37550379 Girón

Scanned with CamScanner

3969

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

3969

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:20:04 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37550379**
Apellidos y Nombres: **RINCON ROMERO PAOLA YESENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39693

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:40:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37550379
Código de Verificación	37550379250624134007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39699

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274346237

PIB
14:05:47

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA YESENIA RINCON ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37550379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39693

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:35:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37550379** y Nombre: **PAOLA YESENIA RINCON ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118611301** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:38:49 horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37550379,** Apellidos y Nombres **RINCON ROMERO PAOLA YESENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

39697

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo PAOLA YESENIA RINCON ROMERO, identificado (a) con C.C. N° 37550379 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Paola Rincon Romero

Nombre: PAOLA YESENIA RINCON ROMERO

Cédula: 37550379



39698

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: PAOLA YESENIA RINCON ROMERO
Cedula: 37550379
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	XL
CAMISA	1	XL
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Paola Rincon R.
Firma y cedula quien recibe
CC : 37550379

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

39699

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:PAOLA YESENIA RINCON ROMERO**
Identificada con cédula No.	**:37550379**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. 2. Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. 3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. 4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. 5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. 6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Paola Rincon R

CC. 37550379

huella

39700

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Paola Rincon R

CC. 37550379

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO.* JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Paola Rincon R

CC. 37550379

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Paola Rincon R

CC. 37550379



de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Paola Rincon R.

CC. 37550379



39704

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37550379	RINCON ROMERO PAOLA YESENIA	07/07/2025		Cm5M1269	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39705

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) PAOLA YESENIA RINCON ROMERO identificado(a) con CC 37550379 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/05/2015**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-FUNDACION AVANZAR FOS-TR2**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

39708

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

PAOLA YESENIA RINCON ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.550.379**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

3970

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119109

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que PAOLA YESENIA RINCON ROMERO identificado con Selecciona ... 37550379 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1095925601	JUAN JOSE NIÑO RINCON	Persona a cargo
CC 28148647	SARA ROMERO DE RINCON	Persona a cargo
TI 1095918621	NICOLAS ANDRES NIÑO RINCON	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39708

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Urney Apellidos: Quintero Cuevas.

C.C Nro.: 1004941993.

Fecha y lugar de expedición: 7 de febrero 2019 Hacari / Norte S.

Fecha y lugar de nacimiento: 2 de Noviembre 2000 Hacari / Norte S.

Teléfono y/o celular: 3125708905.

Correo electrónico urneyquintero202301@gmail.com.

Dirección: Cra 54. T=14. Apt 2080.

Barrio: La Inmaculada. Municipio Bmanga.

EPS: Nueva Eps. Fondo de Pensión: Proteccion

Cargo: Manipuladora de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☑ Grado cursado: 11°.

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipuladora.
Jefe inmediato: Lady Johanna Naz
Años de experiencia: 3 meses.

Empresa donde trabajo: Diseral SAS
Cargo que desempeño: Manipulador de Alim.
Jefe inmediato: Denis Mendez Rico.
Años de experiencia: 15 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Mauricio Quintero.
Teléfono y/o celular: 3025644020.
Relación: Hermano.

Firma: Urney Quintero Cuevas

C.C. No.: 1004941993

HUELLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.004.941.993
QUINTERO CUEVAS

APELLIDOS
LUZNEY

NOMBRES

Luzney Quintero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-2000
HACARI
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

07-FEB-2019 HACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2504300-01077201-F-1004941993-20190530 0065565151G 1 53411581

39710

La Republica de Colombia y en su nombre

Colegio Panamericano

Autorizado por el Ministerio de Educacion Nacional
Segun Resolucion No. 6097del 11 de Noviembre de 1992

Confiere a:

Luzney Quintero Cuevas

Identificado(a) con C.C. 1.004.941.993 de Hacari, Norte de Santander

El titulo de:

Bachiller Academico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educacion Media Vocacional segun los planes y programas vigentes

COLEGIO PANAMERICANO
Rector

COLEGIO PANAMERICANO
Secretaria

Dado en Cali a los 29 dias del mes de Julio del año 2023

Anotado al folio 432 Libro de Registro No. 1C

Coordinador Academico

39711

COLEGIO PANAMERICANO

ACTA DE GRADO NO. 023

En Cali, El día 29 del mes de Julio del año 2023, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, el suscrito Rector y Secretaria de el **COLEGIO PANAMERICANO.** Institución aprobada en el nivel de Educación Media, creada mediante Resolución No. 6097 del 11 de Noviembre del año 1992 de el Ministerio de Educación nacional, para otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO,** según Decreto Nacional No. 921 de 1991.

Comprobada la situación Legal y académico de cada uno de los alumnos que cursaron aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgarle Titulo de:

BACHILLER ACADEMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

LUZNEY QUINTERO CUEVAS

C.C. 1.004.941.993 DE HACARI, NORTE DE SANTANDER

Es fiel copia tomada del Acta original general No 01 de fecha 29 de Julio de 2023, que comienza con el nombre de ADRIANA MARIA ACEVEDO GOMEZ y termina con el nombre de JAVIER ALBERTO ZABALETA CASTRO, libro No 1C, Folio No. 452.

Dado en Cali a los 29 días del mes de Julio del año 2023.

En constancia se firma la presente Acta, en cumplimiento de Lo ordenado en el Artículo 7o.del Decreto 180 del 03 de Agosto de 1.991.

Firmado

RECTOR

Rector

SECRETARIA

Secretaria

39712

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZNEY QUINTERO CUEVAS** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1004941993**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 8/26/2024 al dia 11/16/2024. (MES DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario minimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria a.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) dias del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

39713

DISERAL
"DISTRIBUCION, SERVICIOS Y ALIMENTOS"
NIT 830.060.286-7

DISERAL S.A.S

NIT.830.060.286-7

C E R T I F I C A

*Que el señor **LUZNEY QUINTERO CUEVAS**, identificado con cedula de ciudadania No. **1.004.941.993** de Hacari(Santander), laboro en la empresa desempeñando el cargo de **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, desde el 05 de junio del 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022, con un contrato a termino fijo.*

Se expide la certificacion en la ciudad de Bogota, a los 10 (diez) dias del mes de enero del 2023.

DISERAL
"DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS Y ALIMENTOS"
NIT 830.060.286-7

Atentamente,

DISERAL
"DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS Y ALIMENTOS"
NIT 830.060.286-7
TALENTO HUMANO

DENIS MENDEZ RICO
JEFE DE TALENTO HUMANO

Calle 163 a N 21 - 86 PBX: 7561916 - BOGOTA, D.C. – COLOMBIA.
E-mail: diseral@diseral.com

39714

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LUZNEY QUINTERO CUEVAS
DOC. 1.004.941.993
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39715

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LUZNEY QUINTERO CUEVAS
DOC. 1.004.941.993
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

304 113 9631 Cll 40#22-33 Poblado Giron

39716

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: LUZNEY QUINTERO CUEVAS

No. Doc: 1.004.941.993

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Bacteriólogo

DR. CHARLES DUNKIO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

LUZNEY QUINTERO CUEVAS

DOC. 1.004.941.993

Participó en el Seminario-Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 542542066 20NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 542542066 20NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

3971

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 09/2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Juzney Quintero Curras		
Documento	1004941993	Edad	24
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
[illegible]metria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar.

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia 0.4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Juzney Quintero Curras
FIRMA TRABAJADOR - CC 1004941993

Scanned with CamScanner

39718

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39719

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:20:23 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1004941993**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO CUEVAS LUZNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39720

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:40:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1004941993
Código de Verificación	1004941993250624134011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

3972

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274346301

PIB
14:06:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZNEY QUINTERO CUEVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1004941993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:36:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1004941993** y Nombre: **LUZNEY QUINTERO CUEVAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118611353** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:40:01 horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1004941993,** Apellidos y Nombres **QUINTERO CUEVAS LUZNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijn.analc.arci@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijn
Instagram: /dijnpolicia
Twitter: @DIJNPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

3972

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo LUZNEY QUINTERO CUEVAS, identificado (a) con C.C. N° 1004941993 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Luzney Quintero cuevas

Nombre: LUZNEY QUINTERO CUEVAS

Cédula: 1004941993



39725

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: LUZNEY QUINTERO CUEVAS
Cedula: 1004941993
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	S
CAMISA	1	S
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	37
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

LUZNEY QUINTERO CUEVAS
Firma y cedula quien recibe
CC : 1004941993

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

39726

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:LUZNEY QUINTERO CUEVAS**
Identificada con cédula No.	**:1004941993**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. 2. Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. 3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. 4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. 5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. 6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Luzney Quintero Cuevas

CC. 1004941993

huella

3972

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20)** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Luzviey Quintero

CC. 1004941993

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1004941993

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Luzney Quintero

CC. 1004941993

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900555-4

EL TRABAJADOR,

Luz Ney Quintero

CC. 1004941993

huella

39735

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1004941993	QUINTERO CUEVAS LUZNEY	07/07/2025		2546k111	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39732

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LUZNEY QUINTERO CUEVAS identificado(a) con CC 1004941993 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**10/08/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

39733

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO CUEVAS LUZNEY** identificado(a) con **CC** número **1.004.941.993** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de septiembre de 2024 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de julio de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

39734

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119110

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LUZNEY QUINTERO CUEVAS identificado con Selecciona ... 1004941993 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1092673225	JHOSTIN YOSUETH TELLEZ QUINTERO	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39735

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Jhoan Manuel Apellidos: Tarazona Jerez.

C.C Nro.: 1097781462.

Fecha y lugar de expedición: 04 / 11 / 2022. Floridablanca / Santander.

Fecha y lugar de nacimiento: 27 / 10 / 2004 Floridablanca / Santander.

Teléfono y/o celular: 316 2253 246.

Correo electrónico Jhoanmtjerez@gmail.com

Dirección: Cra 9B N 30B-08 norte Torre 1 APTO 506

Barrio: Altos de Betania Municipio Bucaramanga

EPS: Nueva EPS Fondo de Pensión: Porvenir

Cargo:

Institución educativa: Villas RFS.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Diseral SAS.
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: Denis Mendez Rico
Años de experiencia: 12 Meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Stefania luna Gomez.
Teléfono y/o celular: 3238044402.
Relación: Pareja.

Firma: Jhoan Manuel T.

C.C. No.: 1097781462

HUELLA

39736



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.097.781.462

Apellidos
TARAZONA JEREZ

Nombres
JHOAN MANUEL

Nacionalidad
COL

Estatura
1.67

Sexo
M

Fecha de nacimiento
27 OCT 2004

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
FLORIDABLANCA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
04 NOV 2022, FLORIDABLANCA

Fecha de expiración
04 NOV 2032



0073254074

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0073254074270 82<<<<<<<<<<<
0410276M3211049COL1097781462<6
TARAZONA<JEREZ<<JHOAN<MANUEL<<

39787

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa INEM Custodio García Rovira

Bucaramanga - Santander

Creado Según Decreto No. 1962 del 20 de Noviembre de 1969 y autorizado según Resolución No. 0-1332 del 23 de Abril de 2002 por la Secretaría de Educación Departamental.

Confiere a:

Jhoan Manuel Tarazona Jerez

Identificado(a) con C.C. No. 1.097.781.462 de Floridablanca (Sder)

Bachiller Académico

Especialidad Idiomas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación Media Vocacional.

Rectora,

Secretaria,

Danny Luz Algarín Torres

María Gloria Fonseca León

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 002 Folio No. 322 Diploma No. 128

Dado en Bucaramanga, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2022

"No requiere registro, según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994"

EDUSYSTEM.COM

Powered by CamScanner

Institución Educativa Inem
Custodio García Rovira
Bucaramanga - Santander

En la Ciudad de Bucaramanga - Santander, a los 02 días del mes de Diciembre de 2022, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA de Bucaramanga, plantel creado por Decreto 1962 del 20 de Noviembre de 1.969 en el Nivel de Educación Media Diversificada y autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para otorgar el título de BACHILLER en las Áreas de Modalidad Técnica: "ESPECIALIDAD CIENCIAS AGROPECUARIAS" . INDUSTRIAL CON ESPECIALIDAD EN . " INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSION" . "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO"; "METALISTERIA" BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL "ESPECIALIDAD CONTABILIDAD" ; PROMOCIÓN SOCIAL "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; BACHILLER ACADÉMICO "ESPECIALIDAD CIENCIAS NATURALES". "COMUNICACIÓN" . "MÚSICA" e "IDIOMAS"; Según Resolución No. 04332 del 23 de Abril de 2002, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Técnica.

Al verificar la situación legal del estudiante se procede a otorgar el Título de:

Bachiller Académico
Especialidad Idiomas

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jhoan Manuel Tarazona Jerez
Identificado(a) con C.C. No 1.097.781.462 de Floridablanca (Sder)

Es fiel copia tomada del Acta General de Grado No. 102 del 02 de Diciembre de 2022, que consta de 300 estudiantes y comienza con el nombre de ALFONSO MÁRQUEZ ZARAY STEFANNY y cierra con el nombre de VILLAMIZAR LOZANO YORLEY KARIME.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1.981.

Dada en la Ciudad de Bucaramanga - Santander, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2022.

Firmada y Sellada

Mg. Danny Luz Algarín Torres
C.C. No. 57.440.422 de Santa Marta
Rectora

María Gloria Fonseca León
C.C. No. 28.098.862 de Charalá
Secretaria

39739

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1097781462

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

COCINA.

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Título en Bucaramanga. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

NORMAN CARRILLO RAMIREZ
Subdirector (E) CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

88307849 - 19/05/2025
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http . certificados.sena.edu.co. bajo el número 93090825708910CC1097781462C

39740

DISERAL
"DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS Y ALIMENTOS"
NIT 830.060.286-7

DISERAL S.A.S

NIT.830.060.286-7

C E R T I F I C A

Que el señor ***JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ****, identificado con cedula de ciudadania No.* ***1.097.781.462*** *de Floridablanca (Santander), laboro en la empresa desempeñando el cargo de* ***MANIPULADOR DE ALIMENTOS****, desde el 05 de diciembre del 2022 hasta el 15 de diciembre del 2023, con un contrato a termino fijo.*

Se expide la certificacion en la ciudad de Bogota, a los 10 (diez) dias del mes de enero del 2024.

Atentamente,

DISERAL
"DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS Y ALIMENTOS"
NIT 830.060.286-7
TALENTO HUMANO

DENIS MENDEZ RICO
JEFE DE TALENTO HUMANO

Calle 163 a N 21 - 86 PBX: 7561916 - BOGOTA, D.C. – COLOMBIA.
E-mail: diseral@diseral.com

39741

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: JULIO 04 DE 2025
NOMBRE: JHON MANUEL TARAZONA JEREZ
DOC: 1.097.781.462
F- 3999

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39742

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: JULIO 04 DE 2025
NOMBRE: JHON MANUEL TARAZONA JEREZ
DOC: 1.097.781.462
F- 3999

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

39743



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: JHON MANUEL TARAZONA JEREZ
No. Doc: 1.097.781.462
FECHA: 04 JUL 2025 VENCE: 04 JUL 2026

Cll 40#22-33 Pobl.ado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-3999

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLS DURAN JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631



F-3999

FUNDISAM IPS
Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ

DOC: 1.097.781.462

Participó en el Seminario-Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 04 días del mes julio del 2025*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 542542066 20NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 542542066 20NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: JULIO/04/2026

39744

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	04 Julio de 2025		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Jhoan Manuel Tarazona Jerez		
Documento	1.097.781.462	Edad	20
Cargo	manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
ometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESGOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar
uso de gafas permanente

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia No. 4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Jhoan Manuel T

FIRMA TRABAJADOR - CC 1097781462

Powered by CamScanner

39745

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39746

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:33 PM horas del 08/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1097781462**

Apellidos y Nombres: **TARAZONA JEREZ JHOAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39747

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de julio de 2025, a las 16:13:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097781462
Código de Verificación	1097781462250708161342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39748

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275546296

PIB
16:32:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097781462:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39749

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2025 04:14:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097781462** y Nombre: **JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119351099** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

39750

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:14:36 horas del 08/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097781462**, Apellidos y Nombres **TARAZONA JEREZ JHOAN MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · gov.co

39751

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ, identificado (a) con C.C. N° 1097781462 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: _____

Nombre: JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ

Cédula: 1097781462



39752

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ
Cedula: 1097781462
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	M
CAMISA	1	M
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Única

NOTA:

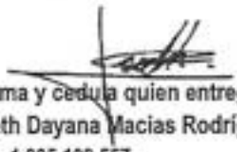
- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.



Firma y cedula quien recibe
CC : 1097781462





Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

39753

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ**
Identificada con cédula No.	**:1097781462**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. 2. Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. 3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. 4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. 5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. 6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1097781462

huella

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20)** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1097791462

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1097781462

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: 1). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3). Por el Incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. 4). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR

CC: 1097751462

huella

39757

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1097781462

huella

39758

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1097781462	TARAZONA JEREZ JHOAN MANUEL	07/07/2025		14816713	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39759

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ identificado(a) con CC 1097781462 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**31/01/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-NUEVA IPS-BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

39760

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.097.781.462**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

39761

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119111

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JHOAN MANUEL TARAZONA JEREZ identificado con Selecciona ... 1097781462 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

39762

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Edward Enoc Apellidos: Perez Rodriguez.

C.C Nro.: 1104 126 798.

Fecha y lugar de expedición: 10 de Enero 2006 Puerto wilches

Fecha y lugar de nacimiento: 27 Junio 1986 Simiti Bolivar.

Teléfono y/o celular: 3184049964.

Correo electrónico eduardesidperez14@gmail.com.

Dirección: Calle 20ª.

Barrio: Calles de San Ignacio N. Municipio Bmanga

EPS: Nueva Eps. Fondo de Pensión: Porvenir

Cargo: Manipulador de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11º.

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos
Jefe inmediato: Lady Tatiana Diaz.
Años de experiencia: 9 meses.

Empresa donde trabajo: UT NUTRIPAE BGA 2021
Cargo que desempeño: Manipulado@ de alimentos.
Jefe inmediato: Cesar Aguilar. Barra
Años de experiencia: 10 Meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jove del Carmen Perez.
Teléfono y/o celular: 3153036582
Relación: Hermano.

Firma:

C.C. No.: 1104126798

HUELLA

39763

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.104.126.798

PEREZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

EDUARD ENOC
NOMBRES





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1986

SIMITI
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

10-ENE-2006 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2700150-01095421-M-1104126798-20190826 0067578279A 2 1535589890

39764

Instituto Técnico Agroindustrial de Educación Campesina San Francisco de Asís

Diócesis de Málaga – Soatá

Educación Formal de Adultos. Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997. Niveles de Básica Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 3 y 4. Media Académica CLEI 5 y 6.

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de **GUACA,** a los seis (**06**) días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil trece (**2013**), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria del **INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL DE EDUCACIÓN CAMPESINA "SAN FRANCISCO DE ASÍS",** Institución Aprobada para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica, autorizada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,** para otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA,** según **RESOLUCIÓN NÚMERO 006306 DEL 13 DE MAYO DE 2010.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los Estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación Básica Secundaria y Media Académica, se procedió a otorgar el **TITULO DE:**

BACHILLER ACADÉMICO
CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

EDUARD ENOC PÉREZ RODRÍGUEZ
Identificado (a) con C.C. 1104126798 Puerto Wilches

Fiel copia tomada del Acta original general Número **01** de fecha **DICIEMBRE 06 DE 2013,** que consta de treinta y seis (**36**) estudiantes graduados, comienza con el nombre de **DANILO ANDRES AGUILLON JAIMES** y se cierra con el nombre de **JUAN SAMUEL VILLAMIZAR VELANDIA.**

Dada en **GUACA** Santander, a los **06** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2013**

Firmada y sellada por: **Pbro. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MURILLO** Rector y **MARTHA LEONOR GUARÍN MALDONADO** Secretaria.

DIÓCESIS MÁLAGA - SOATÁ
RECTORIA
I.T.A.E.C. - S.A.T.

C.C. N. 4.239.8[illegible] de La Uvita - Boyacá
Rector

I.T.A.E.C. SAN FCO. DE ASÍS
SECRETARIA
Prov. Málaga

C.C. N. 28.259.086 de Molagavita - Santander
Secretaria

39765

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1104126798**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/7/2024 al dia 11/16/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario minimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

39766

UT NUTRIPAE BUCARAMANGA 2021

NIT. 901.443.194-1

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE UT NUTRIPAE BUCARAMANGA 2021 NIT: 901.443.194-1

CERTIFICA

El (la) Señor(a), **EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.104.126.798**, laboró en nuestra Compañía desde el 22/01/2021 hasta el 26/11/2021, desempeñando el cargo de **MANIPULADOR DE ALIMENTOS** en el programa de alimentación escolar (PAE) del departamento de Santander; municipio de Bucaramanga con un contrato de trabajo por obra o labor tiempo parcial, su sueldo se pagó en la base de ($ 908.526.00) de acuerdo a los días laborados en el mes. Número de operación 417652; con fecha 28 de diciembre del 2020 al 26 de noviembre del 2021.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021

Atentamente,

CESAR AGUILAR PARRA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CARRERA 106 No. 20C-25 FONTIBÓN BOGOTÁ D.C
TELEFONO: 5403246 ext 114-113 CELULAR 3175013636
EMAIL: talentohumano@proalimentosliber.com

39767

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ
DOC. 1.104.126.798
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39768

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ
DOC. 1.104.126.798
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Cifarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

39769

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ

No. Doc: 1.104.126.798

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
EROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Este correo es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ

DOC. 1.104.126.798

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420620NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

39770

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 09/2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Eduard Enoc Perez Rodriguez		
Documento	1104176798	Edad	38
Cargo	Manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

APTO PARA LABORAR.

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionados realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0...4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

FIRMA TRABAJADOR CC 1104176798

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39772

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:20:42 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1104126798**

Apellidos y Nombres: **PEREZ RODRIGUEZ EDUARD ENOC**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

39773

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:40:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1104126798
Código de Verificación	1104126798250624134017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39774

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274346366

PIB
14:06:42

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104126798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39775

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:36:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1104126798** y Nombre: **EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118611398** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

39776

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:40:53 horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1104126798,** Apellidos y Nombres **PEREZ RODRIGUEZ EDUARD ENOC**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT. NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

39777

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. N° 1104126798 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: _____

Nombre: EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ

Cédula: 1104126798



39773

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ
Cedula: 1104126798
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	M
CAMISA	1	M
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC : 1104126798

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodriguez
CC. 1.005.108.557

39779

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ**
Identificada con cédula No.	**:1104126798**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1104126798

huella

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1104126798

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1104126798

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1104126798

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 1104126798

huella

39784

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1104126798	PEREZ RODRIGUEZ EDUARD ENOC	07/07/2025		195s147m	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051065572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1104126798
NOMBRES	EDUARD ENOC
APELLIDOS	PEREZ RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	08/25/2025 13:13:19	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de

3978

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.104.126.798**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

39787

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250119112

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ identificado con Selecciona ... 1104126798 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1139128846	EDWARD YESID PEREZ CHAVEZ	Persona a cargo
CC 1104125738	YARYTZA CHAVEZ PALENCIA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: JOSUE Apellidos: DIAZ MONTOYA

C.C Nro.: 1.143.325.255

Fecha y lugar de expedición: 15 DIC 2006 CARTAGENA -

Fecha y lugar de nacimiento: 11 NOVIEMBRE 1988. SAN JACINTO - BOLIVAR

Teléfono y/o celular: 3507775973

Correo electrónico JOSDM_07@HOTMAIL.COM

Dirección: CL 18A # 64 - 107

Barrio: BUENAVISTA Municipio BUCARAMANGA

EPS: NUEVA EPS Fondo de Pensión: COLPENSIONES

Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11°
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: NUTRIDA.
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: LADY DIAZ
Años de experiencia: 11 MESES

Empresa donde trabajo: UT Nutripae Bucaramanga 2022.
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos.
Jefe inmediato: Francia Patricia Bellon O.
Años de experiencia: 10 Meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: DIANA SERRANO
Teléfono y/o celular: 3116333774
Relación: ESPOSA.

Firma:

C.C. No.: 1.143.325.255

HUELLA

39789


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.143.325.255
DIAZ MONTOYA
APELLIDOS
JOSUE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1988
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-DIC-2006 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADURIA NACIONAL

39390

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES

CARTAGENA DE INDIAS

Acta Individual de Grado

DANE 113001013274
NIT/CODI
JORNADA

En la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2005 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del(la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES

Institución APROBADA HASTA UNDÉCIMO GRADO en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0341 DEL 7 DE JUNIO DE 2005

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO - ESPECIALIDAD: CIENCIAS Y MATEMÁTICAS

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JOSUE DIAZ MONTOYA

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 004 de fecha DICIEMBRE 20 DE 2005 que consta de 199 estudiantes y que comienza con el nombre de GLADIS ACOSTA PEÑARANDA y se cierra con el nombre de JUAN GUILLERMO ZAPATA GÓMEZ

Firmada y sellada por MANUEL SIXTO MARRUGO CARDONA (Rector(a)) y LUZ MARINA CÁRDENAS VILLEGAS (Secretario(a)).

Dada en CARTAGENA a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2005

Firmado y Sellado por

Institución Educativa JOSÉ ... RODRÍGUEZ TORICES CARTAGENA
Rector

Rector(a),
C.C. No. 9.260.480 DE TURBACO

Secretario(a),
C.C. No. 33.157.194 DE CARTAGENA

Diploma No.

Josué Díaz Montoya: 301 683 38 55

39791

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JOSUE DIAZ MONTOYA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. 1143325255, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/26/2024 al día 11/16/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria ca.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

39792

UNIÓN TEMPORAL
NUTRIPAE
BUCARAMANGA 2022
NIT. 901.549.961-9

UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE BUCARAMANGA 2022

CERTIFICA

Que **JOSUE DIAZ MONTOYA** , identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.143.325.255,** laboro en la empresa desempeñando labores como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** desde el 22 de enero de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, con un contrato obra labor.

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023

Cordialmente,

FRANCIA PATRICIA BELTRAN OSORIO
Coordinador administrativo

Calle 73 No. 41 w – 176 – Bodega 31
Provincia de Soto II
Bucaramanga Santander
ut.nutripaebmanga2022@gmail.com

39793

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: JOSUE DIAZ MONTOYA
DOC. 1.143.325.255
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

39794

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: JOSUE DIAZ MONTOYA
DOC. 1.143.325.255
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

304 113 9631 Cll 40#22-33 Poblado Giron

39795

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: JOSUE DIAZ MONTOYA

No. Doc: 1.143.325.255

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Tecnólogo

DR. CHARLES DUBOIS JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel: 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

JOSUE DIAZ MONTOYA

DOC. 1.143.325.255

Participó en el Seminario-Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

39796

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 09/2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Josue Dica Montoya		
Documento	1143325255	Edad	35
Cargo	Manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Apto Para laborar

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionados realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. (l)doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Médico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0...4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

FIRMA TRABAJADOR - CC

Scanned with CamScanner

39797

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

39798

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:21:11 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143325255**
Apellidos y Nombres: **DIAZ MONTOYA JOSUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-sto@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

39799

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 13:40:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143325255
Código de Verificación	1143325255250624134022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

39800

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274346414

PIB
14:07:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSUE DIAZ MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143325255:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.